

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00925.

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de septiembre del año en curso, conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **COMERCIALIZADORA HVG SAS**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante y a favor de la demandada. Para las primeras, téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$500.000 m./cte. Liquidense

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 136 de 10 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcc1b1c9cb77f78f0a4d817f41cd23c4718533881b41a8a8192ac567c7b5e60**

Documento generado en 09/11/2023 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>